CONTRATO

RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIOS IDENTIFICADO BAJO LA REFERENCIA MOPC-CCC-CP-2020-0018, PARA LA "CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN SANTO DOMINGO OESTE" LOTE 1.

ENTRE:

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, (MOPC) entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional y presupuestaria, con domicilio calle Héctor Homero Hernández esq. Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) con el número 401-0074-01, debidamente representada por su Ministro, ING. DELIGNE ALBERTO ASCENCIÓN BURGOS, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0019831-6, ingeniero, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien está facultado para suscribir el presente contrato en virtud del Decreto No. 324-20 de fecha 16 de agosto de 2020, que lo designa Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, entidad que en lo adelante se denominará el "MOPC" o "CONTRATANTE" y;

De la otra parte, la entidad social SANESTO MG INGENIERIA, S.R.L., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento en la Av. San Martin, No. 253, Edificio Santanita 1, Local 401, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, correo, rmodesto@sanestomg.com ingenieria@sanestomg.com, con su registro mercantil No. 121041SD, con el Registro Nacional del Contribuyente No. 1-31-35271-5 y Registro de Proveedor del Estado No. 58149, teléfono 809-481-5315, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor ROBERTO JOSÉ ALEJANDRO MODESTO SASSO dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-1779220-0, domiciliado y residente en la Av. Anacaona, No. 42, Torre Boticelli, Los Cacicazgos, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa de conformidad con los documentos societarios de la referida entidad; y quienes, para los fines del presente Contrato, se denominará "EL CONTRATISTA" o por su propio nombre.

Cuando el MOPC y EL CONTRATISTA, sean referidos conjuntamente, se denominarán las "PARTES".

PREÁMBULO

POR CUANTO [I]: A que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus posteriores modificaciones conforme a las leyes 449-06, 6-21, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de precios, así como su Reglamento de Aplicación marcado con el número 543-12 de fecha 6 de septiembre del año dos mil doce (2012).

P



POR CUANTO [2]: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"...

POR CUANTO [3]: A que la Resolución No. PNP-01-2020, de fecha 07 de enero de 2020, de la Dirección General de Contrataciones Públicas fijó los umbrales de los procedimientos de selección contemplados en la Ley No. 340-06.

POR CUANTO [4]: A que la referida Resolución establece que desde el monto de Veintinueve Millones Quinientos Cuarenta Mil Cincuenta y Cinco Pesos Dominicanos con 00/100 (29,540,055.00), hasta el monto Ciento Diez Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Siete Pesos Dominicanos Con 99/100 (RD\$110,775,207.99), las contrataciones de obras, deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

POR CUANTO [5]: Que el artículo 46 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la ley No. 340-06, establece que: "Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".

POR CUANTO [6]: Que así mismo, en fecha jueves treinta y uno (31) de diciembre de fecha dos mil veinte (2020), el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), publicó el Pliego de Condiciones Específicas para Contratación de Obras e hizo un llamado mediante convocatoria del proceso de Comparación de Precios marcado con el número MOPC-CCC-CP-2020-0018, para la "CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN SANTO DOMINGO OESTE" dividido en dos (02) Lotes, a través de los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y el Portal Transaccional.

POR CUANTO [7]: Que atendiendo a la parte in fine del por cuanto anterior, y conforme el artículo 81 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, se establece que "podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de estos".

POR CUANTO [8]: Que asimismo, el párrafo del artículo 81 del precitado Reglamento de Aplicación cita que: "una vez culminado el período de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá modificar o ampliar los pliegos de condiciones específicas, técnicas y/o a los términos de referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda".

POR CUANTO [10]: Que una vez publicado el procedimiento en cuestión, y en el plazo hábil entre la misma y la recepción de ofertas, fueron realizadas preguntas por los oferentes, relacionadas al pliego de condiciones específicas, lo que generó la circular No. 1 de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veintiuno (2021), y la circular No. 2, de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitidas por parte de la institución. Que no fueron realizadas enmiendas por parte de la institución.



POR CUANTO [11]: Que por efecto del artículo 2.6 y siguientes del Pliego de Condiciones Específicas para la Contratación de Obras, el proceso se realizó en etapa múltiple, es decir doble sio apertura, razón por la cual, se apertura el sobre A (credenciales y documentos técnicos), en fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), en la misma participaron siete (07) oferentes: AVI CONSTRUCTORA, S.R.L., POHUT COMERCIAL, S.R.L., CONSORCIO CQ-ARMENTEROS, PERICLES ANTONIO ANDUJAR DE LA VEGA, SANESTO MG INGENIERIA, S.R.L., OBRAS CIVILES MIESES, CASTILLO, DE LEON, S.R.L., SUCOD SUPERVISION, CONSTRUCCION Y DISEÑO, E.I.R.L.

POR CUANTO [12]: Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: "Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas "sobre A", conforme lo establece el cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas y lo remite al comité de compras y contrataciones a los fines de su revisión y aprobación".

POR CUANTO [13]: Que, en atención a la disposición del por cuanto anterior, los peritos evaluadores designados procedieron a la evaluación del contenido del sobre A, y en fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), fue emitido por estos el informe técnico preliminar de evaluación de ofertas técnicas. Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), mediante acto administrativo no. MOPC-ADIP-006-2021, fue aprobado el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, por el comité de compras y contrataciones.

POR CUANTO [14]: Que en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), fue notificado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a los oferentes participantes las observaciones relativas a la fase de subsanación.

POR CUANTO [15]: Que en fecha once (11) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), fue emitido el informe final de evaluación de ofertas técnicas a cargo de los peritos designados y aprobado mediante acto administrativo MOPC-ADIF-007-2021, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO [14]: Que en fechas dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), fue realizada vía correo electrónico la notificación de habilitados y no habilitados a los oferentes participantes en el procedimiento de referencia MOPC-CCC-CP-2020-0018, y de igual forma se les informó que la apertura de la oferta económica se realizaría en fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

POR CUANTO [16]: Que de la apertura del sobre A, y evaluación pericial previa la subsanación, únicamente quedaron habilitados tres (03) oferentes relativas al Lote uno (01): CONSORCIO CQ-ARMENTEROS; PERICLES ANTONIO ANDUJAR DE LA VEGA; y SANESTO MG INGENIERIA, S.R.L.

POR CUANTO [16]: Que de la apertura del sobre A, y posterior plazo para la subsanación, únicamente quedaron habilitados tres (03) oferentes relativa al Lote dos (02): CONSORCIO CQ-



ARMENTEROS; PERICLES ANTONIO ANDUJAR DE LA VEGA; y SANESTO MG INGENIEN S.R.L.

POR CUANTO [15]: Que una vez notificado a los oferentes habilitados y no habilitados, el día dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), se procedió con la apertura del *sobre B* (oferta económica) de los oferentes participantes del comparativo de precios, en presencia el comité de compras y contrataciones del MOPC y del notario público actuante.

POR CUANTO [17]: Que en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), fue presentado por los peritos evaluadores el informe final de evaluación de oferta económica, donde constan lo siguiente:

No.	Oferente	Lote Habilitado	Valor De Oferta Económica
1	CONSORCIO CQ- ARMENTEROS	LOTE 1 Construcción de muros de contención con Geosintético y frente de bloques prefabricados de hormigón, calle Santa Clara, Bayona, Manoguayabo, Sto. Dgo. Oeste, República Dominicana.	RD\$7,373,614.73
		LOTE 2 Construcción de muro de contención de herrera, ubicado en Santo Domingo Oeste, República Dominicana.	RD\$3,130,045.38
2	PERICLES ANTONIO ANDUJAR DE LA VEGA	LOTE 1 Construcción de muros de contención con Geosintético y frente de bloques prefabricados de hormigón, calle Santa Clara, Bayona, Manoguayabo, Sto. Dgo.	RD\$6,888,261.87

		11,7
	Oeste, República Dominicana.	
	LOTE 2	
	Construcción de muro de contención de herrera, ubicado en Santo Domingo Oeste, República Dominicana.	RD\$3,631,344.98
	LOTE 1	
SANESTO MG INGENIERIA, S.R.L.	Construcción de muros de contención con Geo-sintético y frente de bloques prefabricados de hormigón, calle Santa Clara, Bayona, Manoguayabo, Sto. Dgo. Oeste, República Dominicana.	RD\$6,910,482.85
	LOTE 2	
	Construcción de muro de contención de herrera, ubicado en Santo Domingo Oeste, República Dominicana.	RD\$4,212,306.69
		Construcción de muro de contención de herrera, ubicado en Santo Domingo Oeste, República Dominicana. LOTE 1 Construcción de muros de contención con Geosintético y frente de bloques prefabricados de hormigón, calle Santa Clara, Bayona, Manoguayabo, Sto. Dgo. Oeste, República Dominicana. LOTE 2 Construcción de muro de contención de herrera, ubicado en Santo Domingo Oeste, República

POR CUANTO [18]: Que después de la verificación, validación y evaluación de los peritos designados respecto a las ofertas presentadas, agotados los procesos de notificaciones de errores u omisiones de naturaleza subsanable, el comité de compras y contrataciones de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante el acto administrativo No. MOPC-ADJ-009-2021, de fecha cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021), fue adjudicada la entidad SANESTO MG INGENIERIA S.R.L., con un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 85/100, para la ejecución de la "CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN SANTO DOMINGO OESTE".

POR CUANTO [19]: Que mediante acto administrativo No. MOPC-RECT-008-2021 emitido por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, rectifica que la documentación administrativa que soporta el expediente del proceso, donde figure el oferente

CONSORCIO CQ-ARMENTEROS, en lo adelante se proceda a leer como CONSORCIO CO-ARMENTEROS, ya que fue detectada la situación de que no obstante haberse evaluado como consorcio uno de los oferentes participantes y que resultó recomendado en adjudicación, se hizo constar de manera erada como persona jurídica con el nombre de uno solo de los consorciados.

POR CUANTO [20]: Que en cumplimiento de la disposición de los artículos 111, 112, 115 y 120 del reglamento de aplicación de la ley, emitido mediante decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), la entidad adjudicataria, SANESTO MG INGENIERIA S.R.L., constituyó la garantía por concepto de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en su condición de MIPYME.

POR CUANTO [21]: Que la entidad SANESTO MG INGENIERIA S.R.L., constituyo la garantía por concepto del buen uso del anticipo, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del articulo 9 y 112 del reglamento de aplicación de la ley, emitido mediante decreto 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTOS: Los artículos 5, 16, 17, 19, 20 y siguientes de la ley no. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, obras, servicios y concesiones, modificada por la ley no. 449-06, del seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el decreto no. 543-12 del seis de septiembre del año dos mil doce (2012), mediante el cual se instituye el reglamento de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

VISTO: El expediente de compras contentivo de la adjudicación del CONTRATISTA, las ofertas presentadas, y demás documentos para la "CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN SANTO DOMINGO OESTE" LOTE 1.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria número EG1607434028765K5fDT, de fecha ocho (08) diciembre del año dos mil veinte (2020).

VISTO: El acto administrativo No. MOPC-ADJ-009-2021, de fecha cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual fue adjudicada la entidad SANESTO MG INGENIERIA S.R.L., con un valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RD\$6,910,482.85), para la ejecución de la "CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN SANTO DOMINGO OESTE".

VISTO: El acto administrativo No. MOPC-RECT-008-2021, de fecha once (11) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante el cual se rectifica el error material relativo a la mención del CONSORCIO CQ-ARMENTEROS.

VISTA: La solicitud de elaboración de contrato al Director General Jurídico del MOPC, marcada con el número DCC-0565-2021, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil veintiuno (2021), suscrita por la Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC, en virtud del

supra indicado acto administrativo de adjudicación, emitido por el comité de compre contrataciones del MOPC.

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, LAS PARTES, todas libres capaces y voluntariamente, han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- REGLAS DE INTERPRETACION.

- a) Las palabras que indican el singular incluyen plural, y viceversa; las palabras que indican personas incluyen corporaciones, sociedades y otras personas jurídicas siempre y cuando tenga capacidad legal.
- Los encabezados de los artículos y las secciones se incluyen para fines de conveniencia y referencia únicamente y no deben afectar la interpretación del presente contrato.

ARTÍCULO 2.- DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que los documentos que se listan a continuación constituyen el conjunto de disposiciones que regulará las relaciones entre las partes durante la ejecución del contrato y que, por lo tanto, son incorporados como anexos al mismo. Todos los documentos del proceso han de ser tomados como recíprocamente explicativos unos de otros y si hubiere alguna ambigüedad o contradicción entre dichos documentos su orden de prelación es el siguiente:

- a) El presente contrato, conforme pudiere ser enmendado de tiempo en tiempo mediante las enmiendas o adendas y demás documentos que sean suscritos entre las PARTES de común acuerdo en relación con el presente contrato y que lo permita el marco regulatorio de la ley 340-06 y su reglamento 543-12.
- b) Pliego de condiciones específicas relativo al proceso bajo la nomenclatura MOPC-CCC-CP-2020-0018, incluyendo las especificaciones técnicas anexas al pliego y que las partes firman en señal de conformidad.
- c) Carpetas que contienen: ofertas de la contratista adjudicataria (sobre A) y (sobre B), las cuales se dividen en las siguientes secciones: Sobre A oferta técnicas; Sobre B oferta económica.
- d) Acta de adjudicación y su rectificativa

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1.- LA CONTRATISTA se compromete y obliga con el MOPC quien acepta bajo las condiciones descritas más adelante, a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planes, presupuesto y especificaciones técnicas, términos de referencia, cronograma, diseños y demás anexos que forman parte integral del presente contrato, la obra que se describe a continuación:

UBICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Lote Ubicación		Coordenadas geográficas	
		Punto 1	Punto 2
1	Urbanización Paraíso del Caribe, Calle Santa Clara, Bayona, Manoguayabo, Santo Domingo Oeste.	18.475645	-70.008392

ALCANCE DEL PROYECTO

Lote	Ubicación	Älcance
1	Construcción de muros de contención con Geo-sintético y frente de bloques prefabricados de hormigón, calle Santa Clara, Bayona, Manoguayabo, Sto. Dgo. Oeste, República Dominicana.	El proyecto tiene como alcance la construcción de un (01) muro de contención con Geo-Sintético y frente de bloques prefabricados de hormigón, con una longitud de 25.00 m. y una altura de 11.00 m.

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Lote	Ubicación	Descripción
1	Construcción de muros de contención con Geo-sintético y frente de bloques prefabricados de hormigón, calle Santa Clara, Bayona, Manoguayabo, Sto. Dgo. Oeste, República Dominicana.	Se ha diseñado un muro de contención con Geo-Sintético y frente de bloque prefabricados de hormigón, con una longitud de 25.00 m. y una altura de 11.00 m. para contener el terreno producto del desnivel existente entre la calle y la zona edificada. Esto ha sido producto de un derrumbe de un encache existente.

3.2.- PÁRRAFO: El alcance del proyecto objeto de este contrato y descrito en los recuadros anteriores, no se limita a su contenido, siendo sólo de manera enunciativa mas no limitativa que los trabajos a ejecutar se encuentran fijados en las especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones específicas de obra, y demás anexos y documentos del proceso.

3.3.- EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación genera acordada y establecida previamente entre LAS PARTES según el cronograma de ejecución de obra contenido en la oferta del CONTRATISTA, la cual forma parte integral y vinculante del presente contrato.





- 3.4.- EL CONTRATISTA se encargará de la ejecución de los trabajos de construcción objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas generales vigentes en el MOPC contenido en las normativas constructivas, especificaciones técnicas particulares del proyecto, el programa de ejecución de obras y el diseño, así como cualquier otro documento que conforme los anexos del presente contrato según el artículo 2 del mismo.
- 3.5.- EL CONTRATISTA se obliga a proveer a su costo y riesgo todos los materiales, equipos de construcción y mano de obra necesaria para realizar el objeto de este contrato sin que la presente enumeración sea limitativa.
- 3.6.- Este contrato comprende la terminación y garantía hasta la recepción definitiva de la obra descrita en el artículo 3.1 del mismo, la cual se configura con el acta de cierre que al efecto se redacte.

ARTÍCULO 4.- TIEMPO DE EJECUCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA, COMPENSACIÓN POR DEMORA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

- **4.1.-** LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, conforme a la ubicación descritas en el artículo 3.1 del presente contrato y en el numeral 1.25 del pliego de condiciones específicas a satisfacción del MOPC en un plazo no mayor a lo establecido en el numeral 2.10 del citado pliego, contados a partir de la orden de inicio y despacho emitida por el MOPC, con un tiempo de vigencia de seis (06) meses.
- 4.2.- Si EL CONTRATISTA no entrega las obras en el plazo convenido en el artículo 4.1 de este contrato, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA reconoce y acepta por medio de este contrato que adeudará al MOPC, a título de indemnización por daños y perjuicios causados por el simple retraso, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del contrato, sin que esto implique renuncia del MOPC a reclamar otros daños y perjuicios si los hubiere, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA.
- **4.2.1.-** Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de cualquier acción de cualquier naturaleza que le asista al **MOPC** por efecto del presente contrato.
- **4.2.2.-** El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios por el simple retraso de la entrega, no exonerará a la CONTRATISTA de su obligación de terminar la obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este contrato. A este efecto EL CONTRATISTA declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.
- **4.2.3.-** El presente contrato tendrá una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del mismo o hasta su fiel cumplimiento. De conformidad con el cronograma de ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del presente contrato y otorgada la recepción satisfactoria de la obra.



ARTÍCULO 5.- MONTO DEL CONTRATO.

5.1.- LAS PARTES convienen que la suma a pagar por la obra objeto de este contrato asciende al total de SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RD\$6,910,482.85), impuestos incluidos. El mismo conforme a las ofertas económicas del CONTRATISTA, y el presupuesto en el cual se presentan las partidas, sub-partidas y costo general de la obra.

5.2.- En virtud de lo anterior, LAS PARTES reconocen que fuera de los montos establecidos en el acápite anterior, no existen otras sumas a ser pagadas en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6.- FORMA DE PAGO.

6.1.- Los pagos se harán de la siguiente manera:

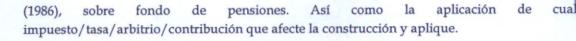
6.1.1.- POR ANTICIPIO.- El valor total del anticipo por la obra objeto del presente contrato, asciende a la suma de UN MILLON TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 57/100 (RD\$1,382,096.57), consistente en el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato. El referido anticipo se hará a contra prestación de la garantía de buen uso del anticipo por parte del CONTRATISTA a satisfacción del MOPC. EL CONTRATISTA utilizará el anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de la obra.

6.1.2- Para el caso de que EL CONTRATISTA no inicie los trabajos en el plazo de quince (15) días, contados a partir de la entrega del monto estipulado como anticipo, deberá pagar al MOPC, una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la parte no cubicada, por concepto indemnizatorio y a sólo requerimiento del MOPC. Queda expresamente acordado entre LAS PARTES que la penalidad referida en el presente párrafo no será aplicable, si el avance de ejecución de la obra no es igual o equivalente al monto del anticipo, por causas de fuerza mayor según se estipula y regula en el presente contrato.

6.1.3.- La suma restante será pagada en pagos parciales a EL CONTRATISTA, mediante cubicaciones periódicas por obra realizada y certificadas por la supervisión externa si fuera el caso o por los organismos competentes del MOPC, cada treinta (30) días. Estos pagos se harán en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha que la cubicación sea certificada y aprobada por la supervisión o por el MOPC.

6.1.4.- El monto de la primera cubicación realizada por EL CONTRATISTA, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del anticipo o avance final, de igual modo la entidad contratante retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para amortizar el avance inicial.

6.1.5.- La entidad contratante retendrá además, un diez por ciento (10%) del costo de la obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la obra y un uno por ciento (1%) en virtud a la ley 6-86, de fecha cuatro (04) de marzo de mil novecientos ochenta y seis



6.1.6.- El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el contratista los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

6.2.- LAS PARTES convienen que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato o en caso de falta de pago de sus obligaciones tributarias, de seguridad social o cualquier otra con el Estado, el MOPC se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el presente contrato en favor del CONTRATISTA, sin responsabilidad alguna para el MOPC y sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento de los daños y perjuicios.

ARTÍCULO 7.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

7.1.- El presente acuerdo terminará: a) Por el cumplimiento de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, en el plazo y forma establecido en el presente acuerdo; b) Por incumplimiento de parte del CONTRATISTA de una de cualquiera de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato; c) Por la resolución unilateral del contrato, la cual está reservada únicamente al MOPC con la única obligación de pagar la suma que resultase tomando en consideración el trabajo realizado al momento de la terminación; d) Por exigencia del interés público o por seguridad nacional; e) Falta por parte del CONTRATISTA en alguna de las causas de prohibición de contratar con la administración pública que establezcan las normas vigentes, en especial el artículo 14 de la ley no. 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios obras y concesiones.

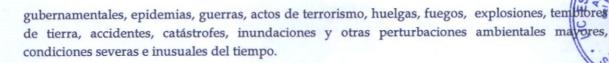
7.2.- El MOPC, se reserva el derecho de evaluar los daños y perjuicios experimentados por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA a fin de solicitar el resarcimiento de los mismos, haciendo reserva de cualquier otra solicitud.

7.3.- Si el MOPC ejerce el derecho de terminar el presente contrato de manera unilateral deberá de notificar al CONTRATISTA dicha terminación con un plazo mínimo de cinco (05) días de anticipación, y con la única obligación de pagar los valores adeudados al contratista hasta la fecha en que se haga efectiva dicha terminación.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

8.1.- Ni el MOPC, ni EL CONTRATISTA, serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

8.2.- Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa enunciativa pero no limitativamente a: cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos



- 8.3.- Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:
- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.
- 8.4.- Dado el caso, EL CONTRATISTA, notificará al MOPC, dentro de los dos (02) días siguientes de ocurrido cualquier suceso o situación de fuerza mayor. Tal notificación se hará por escrito y será acompañada de todos los datos e informes pertinentes que permitan una investigación y evaluación completa de la solicitud. Dentro de los dos (02) días siguientes de recibida la notificación, el MOPC comunicará por escrito al CONTRATISTA, sus observaciones y decisión sobre el asunto. La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.
- 8.5.- Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, EL CONTRATISTA no concluye sus labores en los plazos establecidos, el MOPC podrá extender el Contrato por un tiempo igual al período en el cual EL CONTRATISTA, no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.
- 8.6.- EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el periodo de incumplimiento como resultado de una causa de fuerza mayor o caso fortuito, relativos dichos pagos a cubicaciones aprobadas con anterioridad al surgimiento de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- 8.7.- Si EL CONTRATISTA, dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- DE LA SUSPENSIÓN.

9.1.- Cuando ocurrieren situaciones o eventos no provenientes de la culpa del CONTRATISTA que impiden, suspendan o afecten temporalmente la ejecución de los trabajos, relativos entre otras causas a fenómenos de la naturaleza, caso fortuito, fuerza mayor, conmoción interior, actos violentos o mal intencionados de terceros, huelgas, paros laborales, y otros eventos fuera del control del CONTRATISTA, sin que la presente enumeración sea limitativa, habrá lugar a la suspensión de los

plazos de ejecución del contrato y se procederá, en cuanto a reconocimiento de importe de directos e indirectos, previamente aceptada por el MOPC.

9.2.- Si la suspensión ocurriere por causas imputables al MOPC, y esta excede de seis (06) meses, y sea porque éste la ordenara, habrá lugar a la ampliación de los plazos de ejecución en la misma proporción y al reconocimiento de importe de gastos generales, además de las compensaciones derivadas de la suspensión relativa únicamente a los costos de paralización, desmovilización, re movilización del personal y equipos afectados y previamente aprobados por LA CONTRATANTE, vencido dicho plazo se considera rescindido el presente contrato sin generar más responsabilidades que las previstas en este párrafo.

9.3.- EL CONTRATANTE se reserva de manera expresa el derecho de que en caso de terminación unilateral, proceder a la ejecución directa del objeto del contrato y terminar el PROYECTO, lo cual es reconocido y aceptado por EL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS.

10.1.- Queda convenido que EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el período de ejecución establecido en este contrato. Los precios se mantendrán inalterables hasta la fiel ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

PÁRRAFO I.- Sin perjuicio de lo anterior, a fin de cubrir las eventuales variaciones de la tasa de cambio del dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$), el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones podrá, de manera discrecional y enteramente facultativa, considerar eventuales ajustes, una vez que las variaciones registradas sobrepasen el cinco por ciento (5%), con relación al precio adjudicado o de ultima aplicación. La aplicación del ajuste podrá ser igual o menor que los cambios registrados en la tasa de cambio oficial del dólar americano publicada por el Banco Central de la República Dominicana de la fecha de la presentación de la oferta económica.

PÁRRAFO II.- En caso de que LA CONTRATISTA solicitara algún ajuste, el MOPC se compromete a dar respuesta dentro de los cinco (05) días laborables contados a partir de la fecha de acuse de recibo de la solicitud de ajuste aquí mencionada. En caso de que el MOPC no emita la respuesta dentro del plazo estipulado en este párrafo, dicha solicitud se reputará como rechazada.

ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN.

11.1.- Las personas debidamente designadas por MOPC serán intermediarias entre ésta y LA CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato. En este sentido el MOPC notificara a LA CONTRATISTA, quienes son las personas asignadas a manejar la relación entre ellos, así mismo notificará cualquier cambio del personal a cargo.

11.2.- LA CONTRATISTA permitirá que MOPC o su representante, inspeccionen constantemente y en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato de la manera y mediante

4

el medio que considere conveniente; en el caso en el que el MOPC durante su inspección en quentre cualquier fallo, LA CONTRATISTA tiene un plazo de cinco (5) días para arreglarlo so pera recurrinación del presente Contrato por parte del MOPC.

11.3.- Para el caso de que exista discrepancia respecto a una cubicación presentada por EL CONTRATISTA con la opinión de la SUPERVISIÓN sobre la misma, la CONTRATISTA deberá en un plazo de quince (15) días a partir del reporte de la SUPERVISIÓN comunicar al MOPC sus observaciones. El MOPC, recibida las observaciones del CONTRATISTA, en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la recepción de dichas observaciones, deberá de emitir una opinión sobre la diferencia, siendo ésta definitiva, la cual tanto la CONTRATISTA como la SUPERVISIÓN acatarán sin reclamo alguno. En caso de que no existan intermediarios designados para la supervisión, frente a la discrepancia entre la cubicación presentada por la CONTRATISTA y la opinión del MOPC, primará esta última. Las PARTES aceptan que la ejecución de la obra no podrá ser suspendida por el reclamo aquí previsto.

ARTÍCULO 12.- NO RELACIÓN LABORAL.

12.1.- LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. LA CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar a MOPC de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

12.2.- LA CONTRATISTA reconoce que no tiene ningún vínculo laboral con MOPC y que sus relaciones se limitan a los fines del presente contrato. Por consiguiente, LA CONTRATISTA declara que este contrato no genera ni establece ninguna relación de subordinación laboral con MOPC, conforme a lo establecido en el Código de Trabajo de la República Dominicana.

12.3.- Todo el personal que LA CONTRATISTA utilice para la ejecución de los trabajos será de su exclusiva responsabilidad. En ningún caso LA CONTRATISTA se presentará o permitirá que alguno de sus trabajadores se presente como empleado de MOPC, y en tal sentido, se obliga a responder frente a cualquier reclamación que, como consecuencia de la ejecución de estos trabajos presente cualquier persona de las que haya laborado bajo su dirección o cualquier tercero como consecuencia de los mismos. LA CONTRATISTA ni ninguno de sus trabajadores se beneficiarán ni podrán ser sujetos de beneficiarse de los incentivos laborales provistos por MOPC para sus propios empleados, por lo que no podrán realizar ningún tipo de reclamación judicial en este sentido.

12.4.- LA CONTRATISTA durante la ejecución de la obligación establecida en el literal (a) del artículo 1, deberá asegurar que su personal se mantenga permanentemente en las áreas destinadas a la ejecución de los trabajos, durante todos los días y horas laborables. Cuando por razones circunstanciales los servicios a ejecutar requieran el ingreso a otras áreas, cuyo acceso esté limitado al personal de MOPC. LA CONTRATISTA deberá participarlo y obtener la debida autorización del representante de MOPC en el lugar y se asegurará de coordinar dichos trabajos con el Supervisor de MOPC, en cuyas instalaciones se realice el trabajo. Debido a las labores especializadas que realiza

MOPC. LA CONTRATISTA se obliga a responder por cualquier tipo de daño o deterioro q ocasionen sus trabajadores a los equipos, materiales o cualquier otra propiedad de MOPC.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA.

13.1.- LA CONTRATISTA ejecutará y concluirá los servicios objeto del presente contrato y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por MOPC en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

13.2.- LA CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano. Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por LA CONTRATISTA.

ARTÍCULO 14.- DE LAS GARANTIAS.

14.1.- A la firma del presente contrato EL CONTRATISTA proporciona al MOPC una garantía de buen uso del Anticipo, constituyendo una garantía expedida por una compañía de seguros a favor de EL CONTRATANTE, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del Anticipo, renovable automáticamente hasta la amortización del mismo. Dicha garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el Anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del Anticipo de conformidad con el Contrato hasta que EL CONTRATISTA haya cumplido cabalmente con la ejecución de los trabajos comprendidos en el Anticipo.

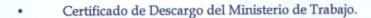
14.2.- Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato. LA CONTRATISTA, hace formal entrega, al momento de la suscripción del mismo, de una garantía de fiel cumplimiento a favor del MOPC, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 111, 112, 115 y 120 del reglamento de aplicación 543-12 de la ley 340-06, (que se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato la cual deberá asegurar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del CONTRATANTE), por el equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado, es decir, por un valor total de SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 83/100 (RD\$69,104.83), emitida por la aseguradora Dominicana Compañía de Seguros.

14.3.- La garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, descrita en el artículo 1.21.2 del mismo, responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al MOPC en caso de incumplimiento, quien determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

14.3.1.- El MOPC se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad del PROYECTO.





- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social, así como el pago del impuesto de los trabajadores de la Construcción y sus afines y cualquier otra disposición legal vigente que implique pago de impuesto, arbitrio, tasa etc.
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre la Renta.
- Comprobante de pagos de las tazas del CODIA.
- 14.4.- Al finalizar los trabajos de la obra objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de la obra ejecutada por él a satisfacción del CONTRATANTE, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir las Obras. Esta garantía será por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir el PROYECTO y atribuible a EL CONTRATISTA. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros, a entera satisfacción del CONTRATANTE, todo esto sin perjuicio de lo establecido por el artículo 1792 y el 2270 del Código Civil Dominicano.
- 14.5.- Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, EL CONTRATISTA otorga garantía a LA CONTRATANTE en el sentido de que el PROYECTO servirá en su todo para el fin que será destinado.
- 14.6.- EL CONTRATISTA acepta que cualquier suma que deba ser pagada en exceso esto es, por encima de la cobertura contratada con la compañía aseguradora emisora de cualesquiera de las garantías aquí consignadas, deberá de ser cubierto o pagado por EL CONTRATISTA; de igual forma se compromete EL CONTRATISTA que en caso de que las compañías aseguradoras emisoras de los contratos de fianza, se opongan al requerimiento de ejecución y pago de las fianzas solicitados por EL CONTRATANTE, deberá de pagar EL CONTRATISTA el total de la sumas reclamadas, debiendo subrogarse EL CONTRASTISTA en los derechos del CONTRATANTE frente a la compañía aseguradora.

ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

- 15.1.- EL CONTRATISTA SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de los pactados y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también asumirán la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.
- 15.2.- EL CONTRATISTA mantendrá a MOPC, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de la ejecución de los servicios, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.



ARTÍCULO 16.- IMPUESTOS.

LA CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 17.- SUB-CONTRATACIONES.

17.1.- LA CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación en el mismo o emergente del mismo sin el previo consentimiento por escrito de la MOPC.

17.2.- El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de MOPC, no eximirá a LA CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el presente Contrato.

17.3.- De igual manera, queda entendido que LA CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTICULO 18. PROPIEDAD DE LAS INFORMACIONES.

Todas las especificaciones, informes, propuestas, sugerencias y material de trabajo preparado por LA CONTRATISTA, durante la realización de los servicios, serán propiedad de MOPC, debiendo LA CONTRATISTA entregar a MOPC, todos los documentos e informaciones, de manera inventariada, en el momento que ésta lo requiera, a más tardar a la fecha de terminación del contrato. Es entendido y aceptado por LA CONTRATISTA que no podrá alegar derecho de autor ni de servicios ninguna otra naturaleza sobre el diseño de la obra objeto del contrato, toda vez que reconoce y acepta que es propiedad del MOPC.

ARTÍCULO 19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al Amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento. Por lo tanto, todos los documentos sometidos por LA CONTRATISTA deberán ser redactados y sometidos a MOPC en idioma español.

ARTÍCULO 21.- TÍTULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.



ARTÍCULO 22. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por no acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL CONTRATANTE.

ARTÍCULO 23.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicará de manera preferente las normas del derecho administrativo, entiéndase de forma enunciativa la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley 449-06, y de manera subsidiaria el derecho común. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a la Jurisdicción Administrativa. La validez del presente contrato estará supeditada a la emisión del poder especial que debe de otorgar el Presidente de la República.

ARTÍCULO 24.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de acto de alguacil, correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

EXTERNOR FERRERANNO HE

ARTÍCULO 25.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 26.- GASTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Queda a cargo de LA CONTRATISTA, todos los gastos legales razonables que necesariamente haya que incurrir para la legalización del presente Contrato.

HECHO, REDACTADO y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

----Firmas y legalización al dorso----



POR EL MOPC:



ING. DELIGNE ASCENCION BURGOS



MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

POR EL CONTRATISTA:

ROBERTO JOSÉ ALEJANDRO MODESTO SASSO

SANESTO MG INGENIERIA, S.R.L.

SANESTO MG

Yo,______, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Lier ESTERATOR. FERRERAS ROCHE han comparecido, los Sres. ING. DELIGNE ASCENCION BURGOS y ROBERTO JOSÉ ALEJANDRO MODESTO SASSO, de generales y calidades que constan, quienes han firmado en mi presencia el documento que antecede, manifestándome bajo juramento, que dichas firmas son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto en público como en privado. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintium (2021). R. FERRERA

NOTARIO PÚBLICO

MATRÍCULA NO. L

Contrato No._

Fecha:09/06/2021